

## CAUSA ESTADO AUTO Y SE ORDENA ARCHIVO DE EXPEDIENTE

PROCEDMIENTO

**ESPECIAL** 

SANCIONADOR.

**EXPEDIENTE**: TEEA-PES-040/2021. **DENUNCIANTE**: Partido Acción Nacional. **DENUNCIADO**: Francisco Arturo Federico Ávila Anaya, candidato de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Aguascalientes" a la

Presidencia Municipal de Aguascalientes.

Aguascalientes, Aguascalientes, a cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

El Secretario de Estudio,<sup>1</sup> **certifica y hace constar**: que el plazo para recurrir el acuerdo plenario de cumplimiento de sentencia de treintaiuno de agosto de dos mil veintiuno, transcurrió del primero al cuatro de septiembre del mismo mes y año, sin que se hubiese recibido en este Tribunal medio de impugnación alguno.

Aguascalientes, Aguascalientes, a cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

El Secretario de Estudio, da cuenta a la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 298, 318, 360, fracción X del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los diversos 9, 28, 29, fracción III, 32, fracciones II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes y los preceptos 1 y 3 de los Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes. **SE ACUERDA:** 

- I. Causa estado. Vista la certificación que antecede y el estado que guardan los autos, del que se advierte que ninguna de las partes recurrió el referido acuerdo, por tanto, ha causado estado.
- II. Se ordena archivo. En tales condiciones y, al no existir actuación pendiente por realizar, se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido, remítase por oficio este expediente a la Secretaría General de este Tribunal para su custodia y archivo.

## NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, en presencia de su Secretario de Estudio Edgar Alejandro López Dávila, quien da fe.

LAURA HORTENSIA LLAMAS HERNÁNDEZ MAGISTRADA EDGAR ALEJANDRO LÓPEZ DÁVILA. SECRETARIO

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Encargado de despecho de la Secretaría de Estudio de la Ponencia II.